



INSTRUCTIVO GENERAL

GENERALIDADES

VISION

Ser el ente planificador y ejecutor de la Cruz Roja Ecuatoriana de procesos académicos, evaluados, de formación profesional, capacitación y reentrenamiento, dirigido a la comunidad en general y al recurso humano propio de la Institución.

MISION

Brindar Educación Superior Tecnológica de excelencia en las áreas de su competencia y promover un proceso de formación inicial y permanente para la comunidad en prevención, Atención de Emergencias Pre-hospitalarias, Gestión del Riesgo y del Desastre, que amenazan la vulnerabilidad de las personas y su entorno.

Nuestro proceso educativo se concreta en los ámbitos de:

- ❖ Formación inicial (Carreras).
- ❖ Capacitación y Formación continua y permanente.
- ❖ Reentrenamiento y actualización .
- ❖ De especialización.

Los institutos Superiores Tecnológicos particulares están definidos legalmente como establecimientos de Educación Superior, con personería jurídica propia y capacidad de autogestión administrativa y financiera, que orientan su labor educativa a la formación en conocimientos técnicos, y al fortalecimiento sistemático de habilidades y destrezas.

Sus finalidades y objetivos están establecidos en el Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, especialmente las siguientes:

FINALIDADES:

1. Construir y ejecutar propuestas educativas que articulen orgánica y funcionalmente los componentes científicos, tecnológicos y artísticos de la cultura nacional y universal con los verdaderos requerimientos del desarrollo nacional y la dinámica de los procesos geopolíticos y socioeconómicos del mundo contemporáneo.
2. Formar profesionales de nivel superior técnico o tecnológico con las competencias que les permitan contribuir al desarrollo socioeconómico del país.
3. Garantizar una preparación académica basada en la investigación científica y humanista para el desarrollo técnico y tecnológico, propendiendo al bienestar social del país.

OBJETIVOS:

Especialmente los siguientes:

1. Formar, capacitar y especializar profesionales en los niveles técnico y tecnológico en diferentes carreras, buscando la excelencia y calidad académica del sistema.
2. Contribuir al desarrollo humano así como al desarrollo productivo en coordinación con la comunidad local, provincial, regional, nacional e internacional.
3. Promover en los estudiantes un espíritu científico de auto perfeccionamiento crítico y actualización permanente.
4. Desarrollar en los estudiantes una actitud de compromiso social que incluya valores éticos, estéticos, culturales y de rendición de cuentas.
5. Mantener una actividad permanente de perfeccionamiento académico e institucional.

6. Los demás establecidos en el Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, la Ley, los Estatutos Institucionales y otros Reglamentos que dicte el Instituto.

DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 1

El personal docente del Instituto Superior Tecnológico, se regirá de acuerdo a:

- La Ley de Educación Superior
- Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos,
- A su estatuto institucional; y ,
- A los disposiciones del presente reglamento y otros que dicte el Instituto
- Las disposiciones que emanen del Rectorado y autoridades establecidas del Instituto.

Art. 2

Nominación y Acreditación del Personal Docente

Para ser admitido como personal docente requiere:

- a) Título de educación superior reconocido legalmente por el CONESUP.
- b) Participar en el concurso de merecimientos y oposición de acuerdo a los procedimientos que el Consejo Académico establezca.
- c) Acreditar solvencia y conocimientos en la materia en que dictará clases.

Los docentes del Instituto serán profesores:

- Principales, agregados, auxiliares, accidentales, sustitutos y libres.
- Profesores asociados, cuya relación académica tendrá el aval del Consejo Académico a propuesta del Rector.
- Libres profesionales de mérito reconocidos en sus áreas académicas y que reúnan los requisitos establecidos en el reglamento de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos.
- El Instituto reconocerá las condiciones de acreditación docente y de formación académica que posea el profesor nombrado.
- Los docentes serán evaluados en cada período académico de acuerdo con las disposiciones que establezcan la Comisión de Evaluación Interna.

Art. 3

Son deberes y derechos del personal docente:

- a) Los Docentes deberán conocer los Principios Fundamentales y valores del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.
- b) Asistir personalmente y con puntualidad, a fin de desarrollar la actividad pedagógica, en el tiempo asignado a su cátedra o instrucción de entrenamiento, con responsabilidad, interés y dedicación.
- c) Se entenderá por hora de clase a la actividad académica dirigida de 50 minutos de duración. El periodo de clase es de 2 Horas (100 minutos)
- d) Los docentes deberán estar presentes en la institución diez minutos antes de la hora programada de clases con todo el material preparado.
- e) La solicitud de equipos y materiales se deberán realizar con un mínimo de 48 horas de anticipación a la clase, curso, taller o evento planificado.
- f) El atraso a clases sin previa justificación, de hasta 15 minutos será multada con el diez por ciento del valor hora clase, pasado el tiempo antes mencionado la multa será de 2 USD.
- g) En caso de inasistencia no se realizará pago alguno, adicionalmente, cuando no haya justificación, a criterio del instituto, la multa será de 4 USD por hora. En casos reiterativos se procederá con la llamada de atención verbal, escrita y la separación temporal o definitiva de la institución.
- h) En caso de falta justificada de un docente, por calamidad doméstica, enfermedad repentina o motivo de fuerza mayor, debidamente comprobado, el Rector, previa solicitud, podrá no aplicar la sanción.
- i) De acuerdo a su competencia, asistir a cursos de actualización y perfeccionamiento, auspiciado por el Instituto y comprometerse a su aplicación y puesta en práctica, siguiendo las decisiones o señalamientos institucionales.
- j) Concurrir a las sesiones, juntas de curso , actos académicos, culturales, sociales y orientados al desarrollo institucional; a los que fueren citados por las autoridades correspondientes.

- k) En caso excepcional de que el docente no pueda cumplir con su hora de clase, deberá anunciarlo con al menos 24 horas de anterioridad y tiene la obligación de comunicar su reemplazo a la Coordinación académica, para su aprobación.
- l) Suministrar al Coordinador de Carrera, los informes que solicite sobre la actividad académica que desempeñan; microcurrículas en el que se detallen los temas a tratarse en cada clase, forma de evaluación de acuerdo con el Instituto, etc.
- m) Los docentes del Instituto podrán realizar actividades de investigación, dirección, gestión institucional, foros de discusión, espacios de encuentro socio – cultural y actividades vinculadas con la acción comunitaria, previo conocimiento y autorización de la coordinación de carrera, de ser aceptados se normarán con el convenio respectivo con las autoridades del Instituto.
- n) En el ejercicio docente se debe promover la disciplina, fomentando un ambiente de participación, creatividad, de investigación, de puntualidad, respeto, cordialidad y cultura.
- o) Todo docente al inicio de un módulo, deberá informar a los estudiantes, los objetivos, contenidos, sistemas de evaluación, bibliografía recomendadas y fechas tentativas en que deben rendirse las evaluaciones y trabajo de su materia en un documento poligrafiado. Sin embargo, se podrán añadir las actividades que el docente creyera apropiadas de acuerdo a las necesidades de aprendizaje que establezca el docente durante el desarrollo de la cátedra.
- p) La elaboración de las evaluaciones debe responder a las normas pedagógicas establecidas en el presente instructivo. Deberán ser planificadas con antelación y anunciadas a los estudiantes dando el plazo pertinente para la preparación de las mismas. Todas las evaluaciones deberán ser poligrafías y entregadas en forma confidencial a la Coordinación académica o al Vicerrectorado, excepto aquellas que son llevadas a cabo en el contexto de trabajo durante la clase.
- q) La entrega de notas se hará a la coordinación académica, en un plazo máximo de cuatro días posteriores a la evaluación, si se incumple este plazo se remitirá primero una amonestación económica mientras sean entregadas las calificaciones.
- r) Los Docentes tendrán los derechos establecidos en el artículo 137 del Reglamento general de Institutos Técnicos y Tecnológicos.

Art. 4

El Instituto emitirá instructivos detallados, para cada período académico con el fin de poner en conocimiento del personal docente, docente y administrativo, el desarrollo de la actividad educativa de aprendizaje y evaluación.

DE LA ADMISIÓN Y MATRICULAS PARA LOS ESTUDIANTES

Art. 5

Las condiciones académicas y los cupos para la admisión los determinará el Rector previo a un informe técnico del Vicerrector.

Art. 6

Los aspirantes a las Carreras deberán matricularse PREVIA LA PRESENTACIÓN de los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción dentro de los plazos de matriculas ordinarias y extraordinarias fijados por el Instituto.
- Derecho de inscripción y matricula.
- Cédula de identidad o pasaporte (original y copia).
- Presentar última papeleta de votación (original y copia).
- Poseer título de bachiller y presentar Original y copia del título de bachiller. Solamente en caso excepcional que el alumno por una razón debidamente justificada por el Instituto, no pueda presentar al momento de su matricula su título de bachiller original, podrá presentar provisionalmente una copia legalmente notariada del original de su título, o en su defecto el Acta de su grado. En estos últimos casos deberá el alumno comprometerse por escrito a presentar el título original debidamente refrendado por el Ministerio de Educación, bajo prevención de que su matrícula definitiva está condicionada a dicho requisito que debe ser cumplido dentro del primer nivel y previo a ser admitido en el segundo nivel.
- Documentos militares exigidos por la ley (Varones).
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Certificado médico emitido por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 7

Si el estudiante manifiesta que el Colegio donde se graduó aún no le entrega ni el Título ni el Acta de Grado, deberá presentar una certificación del Colegio sobre su graduación en la que se indique claramente que ya posee título de bachiller, la fecha de su graduación y que se están realizando los trámites respectivos para refrendar y entregar los títulos a los alumnos por parte del Colegio.

En el caso citado en el literal anterior, se extenderá matrícula provisional, hasta la legalización definitiva al momento de la entrega oportuna de los documentos faltantes, sujetándose a las prevenciones y plazo establecidas en el artículo anterior. El Rector se reserva el derecho de dar por finalizada la relación con el estudiante sin derecho a reclamo alguno en caso de expirar el plazo de entrega definitiva de los documentos pendientes

Art. 8

Para matricularse en el nivel inmediato superior, el estudiante deberá haber aprobado los prerrequisitos académicos correspondientes de cada semestre y mencionados con detalle en la malla de secuencias (Anexo 1).

El Vicerrector Académico deberá proporcionar oportunamente la información y documentos de los profesores sobre notas obtenidas, asistencias, horas de prácticas y sus documentos de respaldo para su respectivo archivo en Secretaría General, conforme lo establece el Estatuto Institucional.

Art. 9

Con la obtención de la matrícula, el estudiante goza de todos los derechos y servicios inherentes a su condición; así mismo contrae las obligaciones y responsabilidades que el Instituto Superior Tecnológico Cruz Roja Ecuatoriana establece para él en sus Estatutos y Reglamentos.

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO**Art. 10**

El Vicerrectorado elaborará el calendario de matrículas ordinarias y extraordinarias. Además elaborará el calendario general en el que se determinarán las fechas de inicio, término y horarios de cada uno de los períodos académicos, los días de suspensión de clase y otros eventos especiales.

La planificación académica de cada período, se elaborará antes de la finalización del período anterior y no podrá ser alterado sino por causas excepcionales, con la autorización del Rectorado. La información indicada debe ser remitida oportunamente por el Vicerrectorado a Secretaria General para su debido archivo.

Art. 11

La Carrera de Emergencias Médicas y Gestión de Riesgo y Desastres sigue el régimen de créditos establecidos en períodos semestrales, sistema aprobado por el CONESUP

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**Art. 12**

El estudiante será evaluado de manera integral y continua, mediante las siguientes actividades:

- a. Evaluaciones semanales y/o trabajos parciales programados.
- b. Evaluaciones finales o mensuales programadas.
- c. Evaluaciones de desempeño (prácticas).
- d. Evaluación formativa.
- e. Trabajos de investigación y consulta.

Art. 13

El sistema de evaluación será determinado y puesto en conocimiento de los estudiantes el primer día de clases, de acuerdo al normativo de calificaciones del aprovechamiento cuantitativo sobre 40 puntos, y la metodología de evaluación presentada por el profesor de cada materia.

Art. 14

- a. La calificación del aprovechamiento será cuantitativa sobre 40 puntos, de acuerdo a los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	VALORES
a) Actividades de Investigación	10/10
b) Prueba Parcial	10/10
c) Prueba Parcial	10/10
d) Examen Final Semestral	10/10
TOTAL	40/40

- b. Los alumnos aprobarán la materia si han completado un mínimo de 28 puntos, sumadas las cuatro notas indicadas, si han asistido por lo menos al 75% de las actividades académicas y si han cumplido con por lo menos el 90% de los trabajos prácticos, caso contrario reprobará la materia.
- c. En caso excepcionales, Instituto podrá autorizar horas de recuperación de cátedra. Costo que deberá ser solventado por el alumno.
- d. La información sobre el cumplimiento de estos requisitos deberán presentarla periódicamente los docentes con firma de responsabilidad. El Vicerrectorado vigilará su cumplimiento y remitirá oportunamente los documentos y la información compilada para su archivo en la Secretaría General, mediante el respectivo memorando.
- e. De completar el alumno un mínimo de 28 puntos sumadas las cuatro notas indicadas y haber asistido y cumplido con los requisitos ya indicados, APROBARA la respectiva asignatura.
- f. De no obtener el estudiante un mínimo de 28 en las cuatro notas indicadas, debería presentarse a un examen supletorio, cuya nota reemplazará a la nota del Examen Final.
- g. De no cumplir el estudiante alguno de los requisitos indicados REPROBARA la materia

Art. 15

Toda nota será emitida, por los profesores en valores enteros, de ser el caso, la nota obtenida será elevada al inmediato superior (si es igual o mayor a 0,5).

En evaluaciones de tipo supletorio, también se valora en puntos netos con aproximaciones.

Art. 16

Los cursos, seminarios, talleres que no formen parte de la malla curricular del Instituto, tendrán un régimen económico y de inscripción especial de acuerdo al análisis presentado por el Coordinador de Escuela. La evaluación será el último día de clases.

DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.

- El estudiante deberá cumplir para su graduación con mil doscientas horas de prácticas preprofesionales (30 créditos) mismas que serán realizadas conforme la planificación disponga el Instituto.
- Para la evaluación de las prácticas tutoriadas se considerará el cumplimiento de la planificación, en conjunto con el organismo en el que se realizan tomando en cuenta los siguientes parámetros: asistencia, destrezas, desempeño, actitudes demostradas.
- La calificación será enviada por el tutor designado de acuerdo ala rotación planteada en cada módulo.
- Para la aprobación de las prácticas deberán cumplir con mínimo con el 70% de la nota, caso contrario se dará como reprobada
- Las normas y planificaciones de dichas actividades se especifica en el anexo 1: Instructivo de Prácticas Preprofesionales

DE LA ANULACIÓN DE MATRICULA

Art. 17

El estudiante podrá solicitar se deje sin efecto su matrícula, siempre y cuando no tenga registrada calificación alguna, pero de retirarse sin autorización, constará como reprobado. Solamente en casos excepcionales establecidos en el Estatuto.

Art. 18

Todo estudiante que se hubiera retirado, podrá reingresar sin ningún requerimiento especial en un lapso no mayor a 2 años, fuera de este período debe cumplir con un nuevo proceso de admisión

DE LA TERCERA INSCRIPCIÓN.

Art. 19

Solamente en casos establecidos en la norma pertinente de la Ley de Educación Superior Art. 61 y del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico “Cruz Roja Ecuatoriana”, un estudiante podrá registrarse o matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materias, previo análisis y resolución del Consejo Académico.

DE LA REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Art. 20

La revalidación se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación Superior y el Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos.

Art. 21

Deberá presentar la solicitud al Rectorado, con la documentación original o notariada, que acredite estudios o experiencia que certifiquen las materias que el aspirante desea ser reconocido.

DEL APLAZAMIENTO DE EXAMENES

Art. 22

No se permitirá que un estudiante adelante o retrase las pruebas, exámenes o trabajos, a excepción de enfermedad plenamente justificada o motivos de fuerza mayor.

Art. 23

Para rendir un examen o prueba atrasada, el estudiante presentará la solicitud respectiva adjuntando el derecho y el justificativo del caso (Solicitud al rectorado)

- a) Tales autorizaciones no podrán solicitarse más allá del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se rindió la evaluación o el primer día hábil de incorporación a clases del alumno.
- b) El estudiante pasará a un estudio condicionado en caso de rendir una evaluación atrasada si el motivo son pagos pendientes.
- c) Si el estudiante no asiste o falta injustificadamente al examen o prueba en la fecha programada, automáticamente se asentará la nota de 0 (cero).

Art. 24

En caso de fraude, el docente deberá informar al Coordinador de la carrera, y tomar las respectivas medidas como, disminución de puntos, anular la evaluación o retirar el examen.

En caso de reincidencia el informe pasará directamente al Consejo Directivo, para la sanción, apelación y ratificación respectiva. Pudiendo llegar hasta la expulsión definitiva del Instituto.

DEL PLAZO PARA ENTREGA DE NOTAS

Art. 25

Los profesores tendrán plazo máximo de setenta y dos horas posteriores a la recepción de la evaluación o examen, para la entrega de las calificaciones a los estudiantes para su revisión, después de lo cual el docente en plazo de veinte y cuatro horas oficializará dichas calificaciones en la secretaría respectiva.

Art. 26

El Coordinador de la carrera podrá ampliar dicho plazo en caso excepcional debidamente justificado.

Art. 27

En caso de que no se cumpliera el plazo establecido para la entrega de notas, por motivos de fuerza mayor del profesor, los estudiantes que hubieren rendido la evaluación tendrán derecho al ochenta por ciento del valor de la misma. Dicha calificación será sentada en Secretaría previa la disposición escrita del Rectorado. El docente deberá someterse a la sanción respectiva.

Art. 28

Las notas consignadas, no podrán ser modificadas sino en los casos de error de cálculo u omisión de algún puntaje y con autorización del Vicerrectorado dentro del período académico.

DE LA RECALIFICACION

Art. 29

El estudiante que no estuviere de acuerdo con la calificación podrá solicitar por escrito al Coordinador de la Carrera la recalificación dentro de los 4 días subsiguientes a la entrega de notas a la secretaría.

El Coordinador de la Carrera notificará al Vicerrectorado sobre la recalificación solicitada

Art. 30

El Rectorado para proceder a la recalificación, nombrará una comisión compuesta por dos profesores de la materia, excluyendo al profesor de la materia que tomó el primer examen el Coordinador de la Carrera.

Art. 31

Se procederá a la recalificación en el plazo de dos días hábiles y la nota definitiva figurará en un acta adicional.

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

De Los Derechos

Art. 32

La condición de estudiante lleva consigo el compromiso de aceptar las disposiciones de los Principios, Estatutos y Reglamentos establecidos por Instituto Superior Tecnológico “Cruz Roja Ecuatoriana”.

Art. 33

Los estudiantes están particularmente obligados a:

- a) Asistir con puntualidad a clases teóricas, prácticas y otras actividades académicas programadas. Solamente se tolerarán un 25% de inasistencias a las actividades académicas y deberán cumplir por lo menos el 90% de los trabajos prácticos y de acuerdo a los sistemas de evaluación presentados al inicio de la carrera,
- b) Se considerará atraso hasta diez minutos después de la hora programada, pasados los diez minutos, se registrará como falta,
- c) Cualquier falta será justificada únicamente por el Coordinador de Carrera, dicha justificación se notificará al profesor para su registro.
- d) Realizar las investigaciones, trabajos, ejercicios, horas prácticas y demás y demás tareas académicas que se señalen y presentarse a las pruebas y evaluaciones, el día y la hora que se programen,
- e) Velar por el buen nombre, imagen y emblema de la institución. Respetar a las personas y organismos que tengan responsabilidad Docente y administrativa y a sus compañeros,
- f) Hacer buen uso de los bienes puestos a su servicio y colaborar en la preservación de los mismos,
- g) Ejercer las libertades de expresión, de aprendizaje, y de investigación,
- h) Recibir las clases regularmente, en un ambiente de puntualidad, disciplina, respeto, cordialidad y cultura,
- i) Recibir una justa calificación por sus actividades académicas,
- j) Ser debida y prontamente atendidos por las autoridades y dependencias del Instituto Superior Tecnológico “Cruz Roja Ecuatoriana”, y obtener respuesta a las solicitudes que hicieren, de conformidad con la Ley, Estatutos y Reglamentos,
- k) Retirarse de la clase sin incurrir en inasistencia, cuando el profesor se atrase más de 20 minutos; siempre y cuando el docente no se ha comunicado para precisar el motivo del retraso, que de darse, se informará inmediatamente a los estudiantes,
- l) Estar debidamente identificado por lo que el Instituto le proveerá de un carné estudiantil que se deberá portar obligatoriamente el tiempo en que se encuentre en la Institución o cuando la esté representando,
- m) Ser incorporado y recibir el Título correspondiente si ha cumplido todos los requisitos para su graduación,
- n) Ser nombrado y nombrar sus representantes en las diferentes comisiones del Instituto .

De Los Estímulos

Art. 34

El Instituto Superior Tecnológico estimulará de manera pública a los docentes y estudiantes que se destaquen académica y profesionalmente, y como parte del Sistema de Educación Superior aplicará.

Art. 35

La beca educativa, concedida a un estudiante será aplicada semestralmente, cuando el estudiante hubiere demostrado excelencia académica, de acuerdo con las normas respectivas:

- a) Voluntarios de la Cruz Roja Ecuatoriana que lleguen de provincias y a pedido del Presidente Provincial y mantengan el promedio sobre 8.5;
- b) Voluntarios de la Sede Central y a pedido del Presidente Nacional o un programa de Cruz Roja y mantenga un promedio de 8.5,
- c) Estudiantes de bajos ingresos económicos y buen rendimiento académico que soliciten la beca y previa resolución del Rectorado.
- d) El Sistema de becas puede ser dado en un 25%, 50% o en un 75%,
- e) Promedio de:
 - 8.5 a 8.9 = 25%
 - 9.0 a 9.4 = 50%
 - 9.5 a 9.7 = 75%
 - 9.8 en adelante = 100%

En cuanto al número de becas que entregarán a los estudiantes, este requisito estará regido por lo que dicta el CONESUP

DE LAS SANCIONES

Art. 36

Los estudiantes del Instituto deberán cancelar la pensión de acuerdo al sistema elegido por cada estudiante, caso contrario deberá liquidar al interés bancario vigente a la fecha, contabilizando los días efectivos de mora. Los estudiantes que no hubieren cancelado sus obligaciones vencidas no podrán rendir exámenes.

Art. 37

En caso de no estar al día en sus obligaciones económicas la administración, se reserva el derecho de permitir al estudiante formar parte de las actividades académicas.

Art. 38

A quienes faltaren a las normas y disciplina del Instituto, el Consejo Académico podrá aplicar las sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita
- c. Suspensión
- d. Expulsión.

Art. 39

La amonestación puede ser aplicada por el profesor; pero en caso de ser reincidente o si la gravedad lo amerita será realizada por el Coordinador de Carrera, el Rector, o el Consejo Académico.

Art. 40

Los estudiantes podrán ser separados del Instituto por faltas disciplinarias que atenten contra la moral, respeto, Principios y Reglamentos.

Art.41

Toda sanción será extendida por escrito, por el Consejo Académico del Instituto Superior Tecnológico "Cruz Roja Ecuatoriana", antes de aplicar las sanciones, la respectiva autoridad convocará al estudiante y le otorgará un plazo de 72 horas laborables para su apelación.

Art. 42

En los casos en los que se acordare la separación o expulsión del estudiante, éste no podrá exigir la devolución de sumas de dinero pagado en el Instituto.

Art. 43

Si un estudiante es sancionado con expulsión, no podrá reingresar al Instituto por el lapso de dos años y si se autoriza su ingreso será condicionado.

Art. 44

El deterioro de los muebles o útiles del Instituto o cualquier otro perjuicio material ocasionado por un estudiante, será reparado por el causante en la forma que determine el Instituto.

DEL PROCESO DE TITULACIÓN

- a) Para obtener el título el alumno deberá hacer aprobado íntegramente el currículo, las prácticas % en la calificación del trabajo de graduación y en la defensa del mismo
- b) Adicionalmente el Instituto se sujetará a lo dispuesto al Reglamento General de los Institutos Técnicos Superiores, expedido por el CONESUP (Art. 99 al 107)

Este reglamento es considerado temporal, hasta la ratificación definitiva del Consejo Académico del Instituto Superior Tecnológico “Cruz Roja Ecuatoriana.

Quito, DM, 15 de Septiembre de 2006

Dra. Alicia Campaña de Andrade
RECTORA

Ing. Javier Sotomayor Montero
VICERRECTOR